



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 51044-104-16-I-18

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA, EL AYUNTAMIENTO DE SANTANDER Y LA FUNDACIÓN CERVANTINA DE MÉXICO, A.C. PARA LA REGULACIÓN DEL “PREMIO INTERNACIONAL EULALIO FERRER 2018”

Sesión de 07 AGO. 2018



APROBADO
p. a. de la Junta de Gobierno Local
El Secretario,

REUNIDOS



De una parte, la **Universidad Nacional Autónoma de México:**

- Que es representada por su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, quien acredita su personalidad según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General.
- Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
- Que señala como su domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Ciudad de México.

De otra, la **Universidad de Cantabria:**

- Que es representada por su Rector, Dr. Ángel Pazos Carro, quien actúa facultado por su nombramiento realizado por Decreto 15/2016 de 30 de marzo (B.O.C. de 7 de abril de 2016) y haciendo uso de las atribuciones que tiene conferidas en el artículo 32 de los Estatutos de la Universidad, aprobados por Decreto 26/2012 de 10 de mayo (BOC 17-05-2012).



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 51044-104-16-I-18

- Que es una institución cuyo principal objetivo es contribuir al progreso social a través de su compromiso con la excelencia docente y científica. Para la consecución de sus fines, procura una mejora constante de la calidad de su trabajo, que se traduce en la aplicación de un proceso de revisión y mejora de toda su actividad docente, investigadora y administrativa.
- Que señala como domicilio legal, Avda. de los Castros, s/n, 39005 Santander, España.

De otra, el Ayuntamiento de Santander:

- Que se encuentra representado por su Alcaldesa, la Sra. Gema Igual Ortiz, desde el 17 de noviembre de 2016 en sustitución del ahora Ministro de Fomento.
- Que su objetivo primordial es el de gobernar la Ciudad y el Municipio de Santander.
- Que señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Ayuntamiento, 1, 39002 Santander, Cantabria, España.

Y de otra parte, la Fundación Cervantina de México, A.C.:

- Que es representada por la Mtra. Ana Sara Ferrer Bohorques, de quien acredita su personalidad a través del testimonio notarial 77,708 del año 2007, expedido en la Ciudad de México.
- Que sus objetivos, entre otros, son promover, iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar, difundir, administrar y dirigir centros de enseñanza, institutos de investigación y escuelas para el desarrollo de la obra cervantina y organizar conferencias, coloquios, mesas redondas, simposiums, con el fin de promover y fomentar la obra de Cervantes en el ámbito tanto nacional como internacional.
- Que señala como su domicilio legal Miguel Ángel de Quevedo #8, Despacho 402, Col. Chimalistac, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01070, Ciudad de México.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 51044-104-16-I-18

“LAS PARTES”, actuando en virtud de las atribuciones otorgadas a sus respectivos cargos, se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento y, en consecuencia.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio para regular las condiciones del “Premio Internacional Eulalio Ferrer 2018”. Premio para distinguir a personalidades destacadas que hayan sobresalido por sus aportaciones para conocer, comprender y potenciar aquellos aspectos que definen al ser humano; ser que se conforma por cuerpo, mente, espíritu, emoción, sentimiento y creatividad; ser que en su mejor expresión es empático y solidario, que se encuentra a sí mismo en lo que entrega y recibe de sus semejantes, se establece este Premio bajo las siguientes:

BASES

I. CANDIDATURAS.

Podrán ser presentadas por cualquier institución cultural o educativa u organización no gubernamental, legalmente reconocida, acreditada por sus actividades en el ámbito de las Humanidades o las Ciencias Sociales a lo largo de un mínimo de 15 (quince) años.

II. PERFIL DEL PREMIADO.

1. Ser una personalidad conocida y reconocida en su campo de actividad; preferentemente de habla hispana, y que cumpla de una manera relevante con todas o con la mayoría de las características que se presentan a continuación:

- a) Humanista.
Concedor de los alcances humanos y defensor de su naturaleza a partir de una rica experiencia en la vida.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 51044-104-16-I-18

- b) Buen líder.
Estar a la vanguardia y ser creativo en su línea de pensamiento, además de ser un generoso defensor de movimientos en beneficio de los grupos a los que pertenece, con generosidad y creatividad.
- c) Aportación al lenguaje, a las Humanidades y/o las Ciencias Sociales.
Poseedor de una amplia cultura, con aportaciones al estudio y desarrollo práctico de las Humanidades y/o Ciencias Sociales. Su producción literaria, científica o académica deberá contener al menos en alguno de sus aspectos relación directa con la cultura hispanoamericana, aunque su lengua propia no sea el español.
- d) Integrador.
Generador de visión que integra tanto lo que han aportado otras personas como los campos de acción en los que se ha desarrollado desde la perspectiva teórico- práctica, de tal forma que su trabajo hubiere tenido como resultado la eliminación de barreras entre dos o más disciplinas, fomentando su desarrollo.

2. No haber sido distinguido con el "Premio Internacional Menéndez Pelayo" o el "Premio Internacional Eulalio Ferrer".

III. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

1. El formato de presentación de candidaturas puede ser encontrado en el sitio web <http://www.fundacioncervantina.org.mx>
2. Las propuestas de candidatos deberán ser enviadas a cualquiera de las direcciones de correo electrónico siguientes:
premioeulalioferrer@fundacioncervantina.org
premioeulalioferrer@humanidades.unam.mx
rector@unican.es
3. La fecha límite para la presentación de propuestas de candidatos será el 30 de mayo de 2018.
4. Las propuestas aceptadas se concentrarán en un sitio Web ad hoc que será de acceso restringido al público y de uso exclusivo del Jurado.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 51044-104-16-I-18

5. Las propuestas presentadas se destruirán una vez que el Jurado haya tomado su decisión. En consecuencia no se devolverán.
6. La participación en este Premio implica la aceptación expresa de todas sus bases.

IV. JURADO.

1. El Jurado estará conformado por los siguientes miembros:
 - ✓ El / La Presidente/a de la Fundación Cervantina o persona en quien delegue, que tendrá voto de calidad en caso de empate.
 - ✓ Una persona designada por la Fundación Cervantina, que actuará como Secretario (con voz pero sin voto).
 - ✓ Un galardonado en ediciones anteriores, designado por la Fundación Cervantina.
 - ✓ Dos personas de reconocido prestigio o trayectoria en el ámbito de las Humanidades o de las Ciencias Sociales, nombrados por la Fundación Cervantina a propuesta de:
 - La Universidad Nacional Autónoma de México
 - La Universidad de Cantabria
 - ✓ Una persona de reconocido prestigio o trayectoria en el ámbito de las Humanidades o de las Ciencias Sociales, nombrado por la Fundación Cervantina.

Con objeto de poder formar un jurado paritario, cada una de las entidades deberá proponer necesariamente a dos miembros o representantes, hombre y mujer, entre los que la Fundación Cervantina designará al que corresponda para mantener dicha paridad.

El Jurado se entenderá debidamente constituido cuando, tras su Convocatoria en tiempo y forma, se reúnan la mayoría simple de sus miembros.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 51044-104-16-I-18

2. El Jurado se reunirá el 24 de julio de 2018 en las sedes de la Universidad Nacional Autónoma de México y de la Universidad de Cantabria, de forma simultánea vía teleconferencia.
3. El fallo del Jurado será inapelable.
4. Cualquier caso no previsto en la Convocatoria será resuelto por la Fundación Cervantina.

V. RESULTADOS.

1. El Premio cuenta con la dotación de 50.000 USA (cincuenta mil dólares) en metálico efectivo, aportados por la Fundación Cervantina de México.
2. La entrega del Premio se realizará el 8 de noviembre de 2018, en una ceremonia especial que se celebrará en la Ciudad de Santander, a cargo del Ayuntamiento. Tanto el lugar, como la fecha de entrega serán anunciadas mediante el sitio web señalado en el apartado "III. Recepción de propuestas".
3. El premiado será invitado a impartir una Conferencia Magistral en la Universidad de Cantabria en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles después de la entrega del Premio.

VI. RESERVAS.

1. El Premio no podrá fraccionarse, concederse a título póstumo ni cederse a un tercero.
2. El premiado deberá asistir personalmente a la ceremonia de entrega del Premio.
3. El Premio puede declararse desierto, en cuyo caso el recurso económico no será acumulable.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 51044-104-16-I-18

Calendario 2018

	Inicio	Término
Difusión por parte de las instituciones participantes	Diciembre 2017	30 de enero 2018
Convocatoria	1 de febrero	30 de mayo
Primer filtro. Revisión de candidaturas	1 de junio	11 de junio
Invitación a los miembros del jurado	11 de junio	
Envío de candidaturas al jurado.	11 de junio	
Periodo de análisis (6 semanas)	12 de junio	23 de julio
Votación	24 de julio	
Premiación	8 de noviembre en Santander	

VII. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 51044-104-16-I-18

VIII. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

IX. CONFIDENCIALIDAD.

“LAS PARTES” se comprometen a guardar confidencialidad respecto de cualquier tipo de documentación, información o proceso que se genere con motivo de la ejecución del presente instrumento, las que se sujetarán en lo que les resulte aplicable a la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; *Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados*; *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública*; *Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México* y demás normativa aplicable.

“LAS PARTES” acuerdan que podrán utilizar la información o resultado de los trabajos que se deriven del presente instrumento y que no sean de carácter confidencial para los fines propios de su naturaleza académica.

X. MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **“LAS PARTES”**; mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo, dicha modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 51044-104-16-I-18

XI. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente Convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros.

XII. VIGENCIA.

El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018, con posibilidad de prórroga hasta un máximo de 4 (cuatro) años, mediante la celebración del Convenio de Prórroga respectivo.

XIII. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por ambas partes de común acuerdo.

Si en última instancia no llegaran a ningún acuerdo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción que así determinen.



NÚMERO DE REGISTRO UNAM: 51044-104-16-I-18

Y en prueba de conformidad firman el presente documento en cuadruplicado y a un solo efecto en los lugares y fechas indicados.

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**Dr. Enrique Luis Graue Wiechers
Rector**

Ciudad y fecha:

POR LA UNIVERSIDAD DE CANTABRIA

**Dr. Ángel Pazos Carro
Rector**

Ciudad y fecha:

**POR EL AYUNTAMIENTO DE
SANTANDER**

**Sra. Gemma Igual Ortiz
Alcaldesa**

Ciudad y fecha: *Santander, 10-IV-2019*

**POR LA FUNDACIÓN CERVANTINA
DE MÉXICO, A.C.**

**Mtra. Ana Sara Ferrer Bohorques
Representante Legal**

Ciudad y fecha: *Santander, 10-IV-2019*